



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCIÓN N° **602**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, **23 SEP 2022**

VISTO:

El Documento DE-0448-01814823-9 (N), y

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Reclamo Administrativo formulado por el ex agente municipal Emilio Gabriel LÓPEZ, tendiente a que se reconsidere su situación personal y contractual con el Municipio en virtud de considerarse injustamente cesanteado mediante el Decreto D.P.B. 0195/08.

Que a fin de fundamentar su pretensión acompaña la sentencia mediante la cual fue absuelto de culpa y cargo que se le imputaba en sede penal.

Que Fiscalía Municipal emitió el Dictamen N° 131/22 en el que señala que el artículo 115 de la Ordenanza n° 8.527 dispone que: *"La sustanciación de los sumarios administrativos por hechos que pudieran configurar delitos y la aplicación de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, serán independientes de la causa criminal, y el sobreseimiento provisional o definitivo o la absolución, no habilita al agente a continuar en el servicio civil si el mismo fuera sancionado en el sumario administrativo, con una medida expulsiva."*

Que su fundamento radica en que una misma conducta puede constituir una falta administrativa y no un delito, por no encuadrar en un tipo penal, de modo que una absolución penal no implica eximir al agente de su responsabilidad administrativa.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ha consagrado en numerosos fallos el principio de la autonomía del procedimiento administrativo con respecto al proceso penal, así como la independencia entre ambos.

Que en los casos en que media absolución en la esfera penal ha considerado que *"no siempre es un título suficiente para impedir la sanción administrativa..."* (Fallo: "Pedrol Francisco Veraro c/ Prov. de Santa Fe s/ Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción" 18.07.1984 A y S. T. p. 234), pues determinadas circunstancias pueden resultar irrelevantes en la esfera penal pero no en el ámbito administrativo.

Que la administración goza de amplia libertad para juzgar discrecional e independientemente si la conducta del agente es merecedora de una sanción disciplinaria, análisis que se hará desde el punto de vista de la moralidad administrativa.

Que, contrariamente a la incidencia que pretende otorgar el reclamante a la sentencia penal, el artículo 115 de la Ordenanza N° 8.527 habilita a agravar la sanción dispuesta una vez dictada la sentencia definitiva en sede penal, pudiendo la Administración convertir la medida disciplinaria de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCIÓN N° **602**

cesantía en exoneración, que es la sanción más gravosa en el ordenamiento administrativo municipal.

Que en particular el artículo prevé que: *"La sanción que se imponga en el orden administrativo, pendiente la causa penal, tendrá carácter provisional y podrá ser sustituida por otra de mayor gravedad luego de dictada la sentencia definitiva en la causa penal."*

Que en consecuencia el Órgano Asesor considera que el argumento esgrimido por el reclamante en torno a la sentencia absolutoria y su influencia para modificar la medida administrativa dispuesta resulta improcedente por lo que aconseja rechazar el reclamo interpuesto.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1°: Rechazar el Reclamo Administrativo formulado por Emilio Gabriel LÓPEZ, D.N.I. N° 16.880.249, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.
- Art. 2°: Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifiquese fehacientemente al reclamante, haciéndole saber que podrá interponer recurso contencioso administrativo por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, dentro de los treinta (30) días contados desde la notificación de la presente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 11.330.

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación